



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N°007-2025-GDTyGI/MPP**

06-01-25.

Miguel Ángel Olaya Ramírez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 283225
CV 018146VCZRI

EDYTEC E.I.R.L

CARLO U. YAKSETIG CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
06-01-2025

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N°0016-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de servicio, para la supervisión de la ejecución de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. CAPITAN JUAN DE CADALZO (ENTRE LA AV. GUILLERMO GULLMAN Y AV. SAN MARTIN) DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que con fecha 30 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **EDYTEC E.I.R.L.**, suscribieron el **CONTRATO N° 046-2024-OA/MPP**—Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MPP — Segunda Convocatoria, para la ejecución de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. CAPITAN JUAN DE CADALZO (ENTRE LA AV. GUILLERMO GULLMAN Y AV. SAN MARTIN) DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**", por un monto de **S/405,571.10 (Cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y uno con 10/100 soles)**, y por un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, mediante Informe N°0016-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 06 de enero de 2025, el ING. **YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA**, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector del Servicio, para la Supervisión de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. CAPITAN JUAN DE CADALZO (ENTRE LA AV.**

GUILLERMO GULLMAN Y AV. SAN MARTIN) DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" para poder dar inicio a la ejecución del servicio antes mencionada; proponiendo al ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ, con CIP N°283225, en el cargo de INSPECTOR.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR al ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ, con registro CIP N°283225, en el cargo de INSPECTOR del servicio, para la Supervisión de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. CAPITAN JUAN DE CADALZO (ENTRE LA AV. GUILLERMO GULLMAN Y AV. SAN MARTIN) DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ.

ARTICULO CUARTO. -Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista EDYTEC E.I.R.L en la dirección consignada en la cláusula Vigésima del CONTRATO N° 046-2024-OA/MPP – Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MPP – Segunda Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: Zona Industrial Mz. 250 Lote 1 – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y Email: edyteceirl@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machad
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
22 ENE 2025
HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
22 ENE 2025
FIRMA: 10-20
HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
21 ENE 2025
HORA: 9-
RECIBIDO POR: A-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS
04 FEB 2025
RECIBIDO POR: J-20
FIRMA: HORA: